



La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículos 132 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, emite el siguiente:

**ACUERDO ECONÓMICO – 89 LXVI.- PARA FORTALECER LAS ACCIONES QUE PROMUEVAN Y GARANTICEN LA ÉTICA PÚBLICA, LA TRANSPARENCIA Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**ÚNICO.** Las Diputadas y los Diputados integrantes de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo, exhortamos respetuosamente a los 84 Municipios para que a través de sus Órganos Internos de Control difundan de manera permanente entre sus servidores y servidoras públicas el contenido del artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, así como el Código de Ética Municipal asegurando que se entregue por escrito a cada servidor o servidora pública y que dicha entrega quede registrada en su expediente laboral. De igual manera para aquellos municipios que aún no cuenten con su código de ética para las personas servidoras públicas municipales, lleven a cabo la elaboración, aprobación, publicación y adecuada difusión.

**Expedido por la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, capital del Estado de Hidalgo, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticinco.**



**DIP. HILDA MIRANDA MIRANDA  
PRESIDENTA**

**DIP. YARABI GONZÁLEZ MARTÍNEZ  
SECRETARIA**

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUERRERO  
MARTÍNEZ  
SECRETARIA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO ECONÓMICO – 89 LXVI.- PARA FORTALECER LAS ACCIONES QUE PROMUEVAN Y GARANTICEN LA ÉTICA PÚBLICA, LA TRANSPARENCIA Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO.



**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**  
**PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE**  
**DATO PERSONALES Y ANTICORRUPCIÓN**

**ACUERDO ECONÓMICO PARA FORTALECER LAS ACCIONES QUE**  
**PROMUEVAN Y GARANTICEN LA ÉTICA PÚBLICA, LA TRANSPARENCIA Y**  
**EL COMBARTE A LA CORRUPCIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE**  
**HIDALGO**

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA**  
**LEGISLATURA.**

A las Diputadas **Alma Rosa Elías Paso, Lizbeth Irais Ordaz Islas, Karla Perales Arrieta** y a los Diputados **Jorge Arguelles Salazar y Miguel Ángel Moreno Zamora** integrantes de la Primera Comisión Permanente de Transparencia y Anticorrupción, nos fue turnado para los efectos procedentes el Acuerdo Económico, 006/2025 **ACUERDO ECONÓMICO PARA FORTALECER LAS ACCIONES QUE PROMUEVAN Y GARANTICEN LA ÉTICA PÚBLICA, LA TRANSPARENCIA Y EL COMBARTE A LA CORRUPCIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO**, presentado por la Diputada **Lizbeth Irais Ordaz Islas** y los Diputados **Andrés Velázquez Vázquez, Jorge Arguelles Salazar, José María Alejandro Pérez Ramírez, Miguel Ángel Moreno Zamora y Juan Pablo Escalante Urban**, por lo que con fundamento en los artículos 75, 77 fracción XV, 79, 85, 132, 134, 136, 137 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y de su Reglamento, nos permitimos realizar el presente estudio, con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** En Sesión Ordinaria, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva del Congreso del Estado, fue turnado para los efectos procedentes el Planteamiento de la **Diputada Lizbeth Irais Ordaz Islas** y los **Diputados Andrés Velázquez Vázquez, Jorge Arguelles Salazar, José María Alejandro Pérez Ramírez, Miguel Ángel Moreno Zamora** y **Juan Pablo Escalante Urban** con el tema **Acuerdo Económico para fortalecer las acciones que promuevan y garanticen la ética pública, la transparencia y el combate a la corrupción en los Ayuntamientos del Estado de Hidalgo**, el cual fue registrado en el Libro de Gobierno de la Comisión respectiva, bajo el número 008/2025.

1. El documento menciona que:

...

... a nivel internacional, los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) han adoptado la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual establece 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>1</sup> (ODS), entre los que destaca el ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas, que tiene como propósito promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. En particular, este objetivo insta a reducir sustancialmente la corrupción y el soborno en todas sus formas, así como desarrollar instituciones eficaces, responsables y transparentes en todos los niveles. Por ello, resulta prioritario alinear los esfuerzos del Estado de Hidalgo, y de sus ayuntamientos, con dichos compromisos internacionales para garantizar el fortalecimiento de la ética pública, la transparencia y la rendición de cuentas.

---

<sup>1</sup> <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

**Este objetivo es fundamental para el desarrollo sostenible y para el fortalecimiento de la confianza ciudadana en el ámbito municipal, ya que la corrupción elimina la legitimidad de las instituciones y desvía recursos que podrían destinarse a servicios públicos esenciales<sup>2</sup>. La adopción de estos principios a nivel local demuestra la alineación del Estado de Hidalgo con los esfuerzos internacionales por garantizar la integridad en la función pública.**

...

**... en el contexto nacional, el Estado mexicano ha implementado un marco normativo para el combate a la corrupción y la promoción de la ética pública, destacando la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Este sistema, establecido en 2016, busca coordinar a las autoridades de todos los órdenes de gobierno –federal, estatal y municipal– para prevenir, detectar y sancionar las faltas administrativas y los hechos de corrupción. El SNA sienta las bases para una administración pública más íntegra y responsable en todos los niveles, incluyendo el municipal, promoviendo la rendición de cuentas y el apego a la legalidad en el ejercicio de las funciones públicas<sup>3</sup>. Además de desarrollar elementos de corte normativo en diversas leyes secundarias, como la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Estas disposiciones establecen los principios, deberes y obligaciones de las personas servidoras públicas, así como los mecanismos para prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción.**

**En este marco es que resulta crucial para garantizar que los ayuntamientos operen bajo los más altos estándares de honestidad y eficiencia, además de**

---

<sup>2</sup> <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>

<sup>3</sup> <https://www.sna.org.mx/que-hacemos/>

**priorizar la honestidad y la rendición de cuentas como pilares fundamentales para el desarrollo del estado y desde luego para el país.**

...

2. Por lo anterior, la Diputada y los Diputados que presenta la propuesta en mención, considera que, a través de acciones legislativas, desde este Congreso local se realice el siguiente Acuerdo Económico:

**ÚNICO.** Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo exhortamos de manera respetuosa los 84 ayuntamientos del Estado de Hidalgo para que Difundan de manera permanente entre sus servidores y servidoras públicas el contenido del artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, así como el Código de Ética municipal, asegurando que se entregue por escrito a cada servidor o servidora pública y que dicha entrega quede registrada en su expediente laboral. De igual manera para aquellos Ayuntamientos que no cuenten con Código de Ética para las personas servidoras públicas municipales, lleven a cabo su elaboración, aprobación, publicación y adecuada difusión.

En virtud de lo manifestado por el Diputado que presenta la propuesta de Acuerdo Económico y, por considerarse necesario para la atención adecuada del presente asunto, de conformidad y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que el artículo 134 de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo establece que "El Congreso en vía de Acuerdo Económico puede resolver cualquier asunto que se someta a su



**consideración, cuando para ello no se requiera la aprobación de una Ley o Decreto".**

**SEGUNDO:** Que el acuerdo económico encuentra sustento en el artículo 6º de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece el derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como a recibir y difundir información e ideas de toda índole.

*Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

*Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.*

Asimismo, el artículo 113 constitucional da origen al Sistema Nacional Anticorrupción, el cual busca coordinar a las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción.

**TERCERO:** Que, De igual manera, las leyes secundarias como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que tiene por objeto garantizar el derecho humano al acceso a la información y promover la transparencia y rendición de cuentas; así como la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los



Servidores Públicos, estas leyes establecen las bases y procedimientos para la promoción de la transparencia, la integridad y la sanción de actos de corrupción en todos los órdenes de gobierno, incluyendo el municipal, asegurando que las personas servidoras públicas actúen con apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus encargos, como lo establece en su artículo 16:

*Artículo 16. Las Personas Servidoras Públicas deberán observar el código de ética y el de conducta según corresponda, que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.*

*Los códigos que se refieren en el párrafo anterior, deberán hacerse del conocimiento de las Personas Servidoras Públicas de la dependencia o entidad de que se trate, así como darles la máxima publicidad.*

**CUARTO:** Que, en el ámbito estatal, en la Constitución Política del Estado de Hidalgo en su artículo 3 establece el derecho de toda persona a una buena administración pública:

*Artículo 3. En el Estado de Hidalgo, todas las personas tienen el derecho a una buena administración pública y a sus derechos derivados, que consiste en recibir un trato imparcial, objetivo y justo*



*en el despacho de sus asuntos de carácter público, los cuales deberán ser resueltos oportunamente y conforme a los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, honradez, austeridad, racionalidad, ética, legalidad, transparencia, rendición de cuentas, inclusión, igualdad y equidad.*

...

Del mismo modo, en su artículo 149 de esta constitución establece lo que se entiende por servidora y servir público, de la siguiente manera:

*Artículo 149. Para los efectos de la responsabilidad se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del poder Judicial, a los presidentes municipales, a los funcionarios y empleados, así como a los servidores del Instituto Estatal Electoral y en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública estatal y municipal y a todos aquellos que manejen o apliquen recursos económicos estatales o municipales, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones, asimismo dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública..*

...

Así como también en su artículo 154 refiere la obligación de los servidores públicos de desempeñar sus funciones con apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, para que no incurran en responsabilidad frente al Estado, de la siguiente manera.

*Artículo 154.- Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:*

...

*III.- Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos, hechos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones...*

**QUINTO:** Que adicionalmente en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo, establece en su artículo 1º y en su artículo 15 que:

*Artículo 1. Esta Ley es de observancia general en el Estado y tiene por objeto determinar las competencias de las autoridades estatales y municipales, en materia de responsabilidades administrativas de a las personas servidoras públicas, sus obligaciones generales, las sanciones aplicables por las acciones u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.*

*De manera específica:*

...

*V. Crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.*

...

*Artículo 15. Las personas servidoras públicas, deben observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los*

*Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.*

*El Código de Ética a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse del conocimiento de las personas servidoras públicas de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad.*

En este marco es que los OIC son las instancias, dentro de la administración pública municipal, encargadas de emitir sus códigos de ética; si bien, no se señala que sea su competencia la difusión de los mismos, se infiere que la ser la instancia que los emite, también debiera ser quien los difunda para conocimiento de las personas servidoras públicas.

De igual manera en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo establece en su artículo 106 que:

**ARTÍCULO 106.-** La Contraloría, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

...

**IV BIS.** De conformidad a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitir, observar y vigilar el cumplimiento del Código de Ética de los servidores públicos municipales;

...



Así mismo en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo, se refiere en los artículos 32 Bis y 32 Ter que:

*Artículo 32 Bis. Los municipios del Estado adoptarán los principios de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como de la presente Ley, y deberán contar con un Código de Ética para los servidores públicos del Gobierno Municipal correspondiente, en el que se contengan los principios y valores que deberán observar los mismos, el cual deberá ser aprobado por el Ayuntamiento y publicado en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.*

*Artículo 32 Ter. Los municipios difundirán de manera permanente entre sus servidores públicos, los principios a que se refieren el artículo 5 de esta Ley, así como el Código de Ética, y harán constar por escrito que la relación de los mismos les fue entregada a cada servidor o servidora pública, lo cual deberá constar en su expediente laboral.*

**SEXTO:** Que, con base en el Plan Estatal de Desarrollo 2022–2028 del Estado de Hidalgo se establece como uno de sus ejes rectores el fortalecimiento de un gobierno honesto, cercano a la gente y con cero tolerancia a la corrupción. Se reconoce la necesidad de consolidar una administración pública ética, eficiente y transparente, mediante acciones que impulsen la profesionalización de las y los servidores públicos, el acceso a la información y la participación ciudadana. Por tanto, es fundamental que los ayuntamientos se alineen con estas metas del

desarrollo estatal, promoviendo de manera sistemática la cultura de la legalidad y la integridad en el servicio público municipal.

De igual manera con base en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, de forma específica se plantea que las políticas transversales son acciones de gobierno incluidas en toda política pública, cuya observancia es obligatoria para todos los entes político-programáticos, teniendo el carácter de prioritarias en el sentido que constituyen fondo y forma de la nueva manera de gobernar, establece el acuerdo transversal lo siguiente:

*EL ACUERDO TRANSVERSAL POR LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.*

*Desterrar la corrupción en todas sus formas es el mandato ciudadano y obligación política, ética y moral del gobierno. La información pública es patrimonio de la sociedad y es obligación del gobierno ponerla a su disposición, así como es derecho de la ciudadanía acceder a los datos gubernamentales.*

Así como también en el Primer Acuerdo para un Gobierno Cercano, Justo y Honesto se establece que:

*1. Acuerdo para un Gobierno Cercano, Justo y Honesto*

...

*1.4. Transparencia y rendición de cuentas, principios fundamentales de nuestra administración.*

*Prevenir y combatir de forma efectiva la corrupción que ha saqueado al pueblo.*

*1.4.1. Garantizar Cero Impunidad a la corrupción.*

*1.4.2. Promover la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.*

*1.4.3. Transformar la acción gubernamental a través del seguimiento efectivo y objetivo de cada una de sus acciones llevadas a cabo.*

*1.4.4. Fomentar la ética y moral en el servicio público.*

*1.4.4.1. Integrar y difundir instrumentos diversos relativos a códigos de ética y de conducta para las personas servidoras públicas en toda la administración estatal, con una visión de planeación democrática en los mismos.*

**SÉPTIMO.** Que mediante oficio número CELS-LXVI/CPTYA.8-2025 del 30 de junio se solicitó la opinión técnica al Instituto de Estudios Legislativos respecto del asunto en comento, donde mediante oficio **CELS/LXVI/IEL/609/2025**, plantea que:

**Se cumple con elementos señalado de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.**

Con base en lo anteriormente expuesto, se considera viable que el acuerdo económico busca promover y garantizar la ética pública, la transparencia y el combate a la corrupción en los municipios del Estado de Hidalgo. Por lo que, la Primera Comisión Permanente de Transparencia y Anticorrupción con base a los considerandos establecidos, somete a consideración del Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo el siguiente:




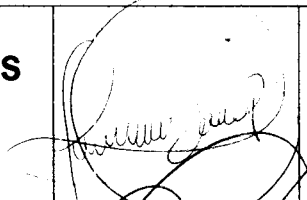
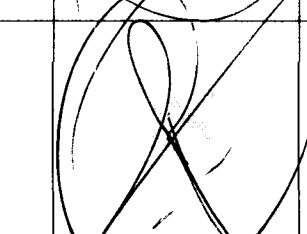
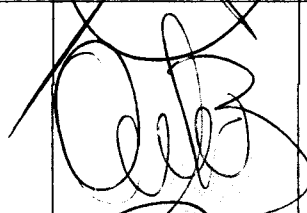
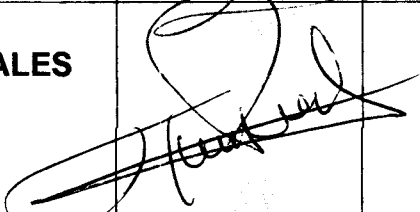
## ACUERDO ECONÓMICO

**ÚNICO.** Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo exhortamos de manera respetuosa los 84 municipios del Estado de Hidalgo para que a través de sus Órganos Internos de Control difundan de manera permanente entre sus servidores y servidoras públicas el contenido del artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, así como el Código de Ética municipal, asegurando que se entregue por escrito a cada servidor o servidora pública y que dicha entrega quede registrada en su expediente laboral. De igual manera para aquellos municipios que aún no cuenten con su Código de Ética para las personas servidoras públicas municipales, lleven a cabo su elaboración, aprobación, publicación y adecuada difusión.

Elaborado en la sala de comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los veintitrés días de julio del año dos mil veinticinco.

### POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

INTEGRANTE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIPUTADO JORGE ARGUELLES SALAZAR PRESIDENTE			

<b>DIPUTADA ALMA ROSA ELÍAS PASO SECRETARIA</b>			
<b>DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MORENO ZAMORA SECRETARIO</b>			
<b>DIPUTADA LIZBETH IRAIS ORDAZ ISLAS VOCAL</b>			
<b>DIPUTADA KARLA PERALES ARRIETA VOCAL</b>			

**ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO ECONÓMICO PARA FORTALECER LAS ACCIONES QUE PROMUEVAN Y GARANTICEN LA ÉTICA PÚBLICA, LA TRANSPARENCIA Y EL COMBARTE A LA CORRUPCIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO**